

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1677 DE 2004  
( Octubre 06 )**

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

**EL SUPERINTENDENTE BANCARIO**

En ejercicio de las atribuciones legales y en especial de las que le confieren los artículos 116, numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 2211 de 2004, oído el concepto del Consejo Asesor, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante Resolución número 1204 de noviembre 12 de 2003 esta Superintendencia tomó posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios de la sociedad **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** (en adelante Seguros Cóndor) con NIT No. 890300465-8, domiciliada en Bogotá, D.C., por las causales contenidas en los literales d), e) y h) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, por las razones expuestas en la parte motiva de la citada resolución.

**SEGUNDO:** Que la citada providencia fue notificada personalmente y con el lleno de las formalidades legales el día 12 de noviembre de 2003 al señor Eudoro Carvajal Ibáñez, Representante Legal de Seguros Cóndor S.A.

**TERCERO:** Que contra dicho acto administrativo el señor Eudoro Carvajal Ibáñez actuando en su condición de Representante Legal de las sociedades Multiservicio Latino Ltda. y Colombiana de Loterías Ltda., accionistas de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales, mediante escrito presentado el 20 de noviembre de 2003 y dentro del término legal previsto para ello en el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo, interpuso recurso de reposición con el fin de que se revocara la resolución impugnada y en sustitución se adoptara una cualquiera de las medidas preventivas de la toma de posesión contempladas en el artículo 113 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

**CUARTO:** Que mediante la Resolución 0047 del 9 de enero de 2004 la Superintendencia Bancaria resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 1204 del 12 de noviembre de 2003, providencia que se confirmó en todas sus partes.

**QUINTO:** Que el doctor Juan Pablo Córdoba Garcés, Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras – FOGAFIN, en comunicación radicada en esta Superintendencia el 8 de enero de 2004 con el número 2004000867-0 solicitó a la Superintendencia Bancaria prorrogar por dos (2) meses adicionales, el plazo de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de Seguros Cóndor S.A. con el fin de emitir su concepto sobre las acciones a

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

tomar en la mencionada aseguradora, teniendo en cuenta que “...a pesar de los esfuerzos realizados por el agente especial desde el momento de su posesión, no se ha podido culminar el inventario de activos y pasivos que le permitan a Fogafin emitir un concepto sobre el futuro de la entidad...”.

**SEXTO:** Que mediante la Resolución número 018 del 9 de enero de 2004 la Superintendencia Bancaria resolvió prorrogar en dos (2) meses más, es decir, hasta el 12 de marzo de 2004, el término de la medida de toma de posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad Seguros Cóndor S.A., dispuesta mediante la resolución 1204 del 12 de noviembre de 2003.

**SEPTIMO:** Que mediante escrito presentado personalmente el 20 de enero de 2004, el señor Eudoro Carvajal Ibáñez, en su condición de Representante Legal de las sociedades Multiservicio Latino Ltda. y Colombiana de Loterías Ltda., accionistas de Cóndor S.A. Compañía de Seguros Generales, interpuso recurso de reposición contra la resolución número 018 del 9 de enero de 2004.

**OCTAVO:** Que mediante la Resolución número 0232 del 19 de marzo de 2004 la Superintendencia Bancaria resolvió el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 018 del 9 de enero de 2004, providencia que se confirmó en todas sus partes.

**NOVENO:** Que mediante Resolución número 0186 del 11 de marzo de 2004, la Superintendencia Bancaria, previo concepto de Fogafin, radicado el 5 de marzo de 2004 con el número 2003056947-11, resolvió mantener la toma de posesión de Seguros Cóndor, la autorizó para desarrollar su objeto social conforme a las reglas que la rigen y le ordenó al Agente Especial continuar con la ejecución del plan de modernización, acto administrativo que fue notificado personalmente al doctor Héctor Manuel Muñoz Orjuela, Agente Especial y Representante Legal de Seguros Cóndor el día 12 de marzo de 2004.

En efecto, esta Superintendencia mantuvo la toma de posesión considerando que la causal h) del artículo 114 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, referente a las graves inconsistencias en la información que las entidades vigiladas deben remitir a la entidad de control y que, a su juicio, no le permitían conocer adecuadamente la situación real de la compañía, no había sido enervada durante los cuatro meses siguientes a la adopción de la medida.

La subsistencia de la causal antes señalada se evidenció en el hecho de que para el 11 de marzo de 2004, fecha en la cual se profirió la resolución No. 0186, es decir, pasados 4 meses desde cuando se adoptó la medida de toma de posesión, la Superintendencia no había podido verificar que la información suministrada por la entidad gozara de tal consistencia que le permitiera afirmar que con base en ella conocía adecuadamente la situación real de la aseguradora, pues los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2002 y 2003 transmitidos por la compañía no habían sido autorizados por la Superintendencia Bancaria.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Lo anterior, en consideración a que dichos estados incumplían las exigencias establecidas en la Circular Externa Básica Contable 100 de 1995 de esta Superintendencia, debido a que no fueron acompañados de la totalidad de los documentos requeridos por las normas para ello, llamando la atención la ausencia de la certificación del representante legal, para el caso de Seguros Cónдор S.A. el del Agente Especial, y del contador, en el sentido de que la información con la cual se elaboran los estados financieros era fiel copia de la que figuraba en los libros de la entidad.

Por consiguiente, teniendo en cuenta que la causal h) del artículo 114 del EOSF, se constituyó en la principal y determinante razón para tomar posesión de la mencionada aseguradora, la Superintendencia sólo podría levantar la medida cuando verificara que las cifras registradas en los estados financieros suministrados a ella contenían una información que reflejara razonablemente la situación financiera de la aseguradora, razón por la cual en el artículo quinto de la Resolución 186, la Superintendencia ordenó al Agente Especial remitir “... *en forma completa y de conformidad con las normas aplicables, los estados financieros de Seguros Cónдор S.A. Correspondientes a los ejercicios de los años 2002 y 2003...*”

De otra parte, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras sugirió la implementación y ejecución del Programa de Modernización que le permitiera a la aseguradora desarrollar su actividad de conformidad con las normas que la regulan.

En la comunicación 2003056947-11 del 5 de marzo de 2004 Fogafin al referirse a la necesidad del plan manifestó: “*Los análisis de desempeño financiero de Cónдор realizados por el Fondo y por el Consultor externo de manera independiente, señalan que la compañía es financieramente viable. Sin embargo, existen deficiencias de tipo operativo, tecnológico, de control interno y de estructura organizacional, detectados por la Superintendencia Bancaria, el Agente Especial y el Consultor, en los cuales se debe trabajar para asegurar el desarrollo de su objeto de acuerdo con las normas que rigen a la entidad. Para subsanar estas deficiencias, el Agente Especial ha elaborado un programa de modernización (Anexo del informe del Agente Especial) de 230 días hábiles y cuyo costo aproximado asciende a \$1.299 millones...*” (...)

(...) “*A pesar de que el programa de modernización abarca todas las áreas de Cónдор, la gran proporción del total de los recursos están destinados a subsanar los problemas de control interno a través del mejoramiento de los procesos y la reestructuración administrativa de la entidad.(Gráfico No. 24). A la fecha, el Agente Especial viene adelantando la operación transitoria del programa de modernización.*”

Igualmente, Fogafin señala que “**Completar el Plan de modernización subsanaría las deficiencias encontradas por la Superintendencia Bancaria que motivaron la toma de posesión...**” (negrilla fuera del texto)

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Finalmente, la evaluación de varios aspectos, tales como, el concepto emitido por Fogafin, el reconocimiento del Agente Especial de la necesidad de ejecutar un programa que le permitiera a la compañía operar normalmente, así como, el diseño del plan de modernización y la ejecución de la etapa transitoria del mismo para la época de la expedición de la resolución No. 0186, le permitieron a la Superintendencia disponer la reactivación de la operación comercial de la aseguradora, como una de las medidas que le es posible adoptar cuando la toma de posesión no tiene fines liquidatorios.

**DECIMO:** Que mediante escrito presentado personalmente el 14 de abril de 2004 ante la Notaría Primera de Bogotá y radicado en esta Superintendencia, el señor Eudoro Carvajal Ibáñez, en su condición de Representante Legal de las sociedades Multiservicio Latino Ltda. y Colombiana de Loterías Ltda., accionistas de Córdor S.A. Compañía de Seguros Generales, presentó recurso de reposición contra la Resolución 0186 del 11 de marzo de 2004.

**DECIMO PRIMERO:** Que mediante Resolución número 1280 de 15 de junio de 2004 la Superintendencia Bancaria rechazó el recurso de reposición interpuesto por el señor Carvajal Ibáñez contra la mencionada Resolución número 0186, por no cumplir los requisitos contenidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo, como quiera que el recurso fue presentado fuera del plazo legalmente establecido para ello.

**DECIMO SEGUNDO:** Que con el propósito de evaluar los procedimientos adelantados por el Agente Especial en relación con los documentos que soportaban la situación financiera correspondiente a la retransmisión de los estados financieros con corte al 31 diciembre de 2002 y 2003, la Superintendencia Bancaria dispuso la realización de una nueva visita de inspección en las oficinas del domicilio principal de Seguros Córdor, la cual se practicó entre el 19 de abril y el 16 de junio de 2004.

Las conclusiones de dicha visita quedaron consignadas en el Informe de visita número 1428, el cual fue trasladado a Seguros Córdor el 25 de junio de 2004 con el oficio 2003010732-25.

En este oficio la Superintendencia le indicó a la aseguradora que se habían advertido deficiencias en el proceso de consolidación de la información, análisis, depuración, conciliación, documentación y registro de hechos económicos, en rubros tales como: primas emitidas, reserva técnica de riesgos en curso, primas por recaudar, comisiones a intermediarios, conciliaciones bancarias, reserva de siniestros avisados parte compañía y reaseguradores y contragarantías, razones por las cuales se le solicitó señalar si las deficiencias observadas quedaron solucionadas y si las mismas se encontraban cuantificadas y reconocidas en los estados financieros con corte al 31 de mayo

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

de 2004, allegando para el efecto un informe del Revisor Fiscal sobre los mismos.

Para tal efecto, el Agente Especial mediante oficio número 2004020882 del 8 de julio de 2004 solicitó una prórroga de treinta (30) días para rendir el informe correspondiente con corte al 30 de junio de 2004, prórroga que le fue otorgada y los comentarios respectivos fueron radicados el 9 de agosto de 2004 con la comunicación 2004020882-12.

En su oficio de respuesta el Agente Especial señaló que *“...Cabe resaltar que la solución se ha ejecutado gradualmente y que no obstante considerar que el negocio operacionalmente se encuentra bajo control, existen partidas o hechos históricos que no se han podido reconstruir. Sin embargo, esta Administración considera que con los cruces de información, depuración de partidas y constitución de provisiones, se han cuantificado y reconocido las deficiencias en lo relacionado con el proceso de consolidación de la información, análisis, depuración, conciliación, documentación y registro de los rubros mencionados por la Superintendencia Bancaria...”*

*“...Es de advertir, como ya se mencionó, que la depuración de la información de producción, cartera y conciliaciones bancarias, producto de la unificación de las bases de datos, es un proceso que se encuentra en curso y culminará en el tiempo previsto para finalizar el Plan de Modernización...”*

Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas por el Agente Especial, esta Superintendencia con el oficio 2004020882-13 del 12 de agosto de 2004, de manera adicional solicitó a Seguros Cónдор informar respecto de los ajustes, su cuantía y los rubros que afectaron los estados financieros de los años 2002 y 2003 y si era del caso, procediera a la retransmisión de los estados financieros correspondientes. Adicionalmente, con comunicación 2004020882-14 del 12 de agosto de 2004, solicitó al revisor fiscal allegar su pronunciamiento sobre el contenido de la respuesta y anexos suministrados por el Agente Especial sobre los aspectos contemplados en el informe de visita 1428.

Sobre los ajustes del año 2002, el Agente Especial en comunicación del 20 de agosto de 2004, radicada con el número 2004020882-15 señaló que éstos *“...no afectaron los estados financieros del año 2002, toda vez que las cifras establecidas no eran materiales...”*. Y en cuanto a los estados financieros del año 2003, según el resumen incorporado en dicha comunicación se efectuaron ajustes que afectaron la utilidad en \$4.727,3 millones.

Sin embargo, teniendo en cuenta los comentarios efectuados por el Agente Especial relacionados con las dificultades para la obtención de información y ejecución de los procesos de depuración en las cuentas primas emitidas, reserva técnica de riesgos en curso, primas por recaudar, comisiones a intermediarios, bancos y otras entidades financieras y en las contragarantías, esta Superintendencia mediante oficio 2004020882-16 del 23 de agosto de 2004, solicitó un pronunciamiento expreso del Agente Especial sobre la

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

cuantificación de todos los ajustes y el registro de provisión de tales contingencias en los estados financieros de los años 2002, 2003 y junio de 2004, conforme lo exige el artículo 52 del Decreto 2649 de 1993.

En relación con el rubro primas emitidas el Agente Especial se pronunció el 27 de agosto de 2004 con la comunicación 2004020882-19 en los siguientes términos *"...las cifras reportadas en los estados financieros en la cuenta 4102 Primas Emitidas son razonables...no existen contingencias de primas emitidas que se puedan justificar o cuantificar en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2002, 2003 y 30 de junio de 2004..."*.

En cuanto al rubro primas por recaudar expresó que *"...con la consolidación de las bases de datos se pudo establecer que existe un mayor valor de cartera en el aplicativo Osiris de \$2.600 millones comparado con los saldos de contabilidad a 31 de diciembre de 2003; los cuales solo se ajustan con la depuración de la cartera; por lo tanto la administración consideró prudente registrar una provisión adicional de \$1.300 millones..."*

El Agente Especial refiriéndose a las conciliaciones bancarias señaló que *"...De acuerdo a la revisión efectuada a la cuenta 1560- Primas Pendientes de Recaudo, se evaluó que todos los ajustes realizados por concepto de Notas Débito por cheques devueltos fueron reversados y debidamente provisionados como partidas conciliatorias..."*

Sobre las comisiones a intermediarios indicó que *"...En desarrollo del programa de modernización que viene adelantando la administración, se encuentra la parametrización del aplicativo Osiris con el fin de sistematizar los procesos de las primas diferidas...."*

Respecto de las contragarantías el Agente Especial manifestó que *"...La administración efectuó un inventario de todas las garantías que a junio 30 de 2004 ascienden a la suma de \$31.491.215.093, a la fecha no se tiene conocimiento de la pérdida de alguna garantía..."*

En resumen, sobre los estados financieros del año 2002 que se habían transmitido el 21 de enero de 2003 y retransmitido el 26 de febrero de 2004, es importante señalar que se efectuaron ajustes que ascendieron a \$66.104 millones, es decir, \$33.773 millones adicionales a los advertidos por la Superintendencia Bancaria a la fecha de la toma de la posesión, tal como se aprecia en el siguiente cuadro.

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

7

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

CONCEPTO	AJUSTES EN MILLONES DE PESOS	
	AJUSTES ORDENADOS ANTES DE TOMA DE POSESIÓN -RESOLUCIÓN 1204 DE NOV DE 2003	AJUSTES DEFINITIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
<b>CONCILIACIONES BANCARIAS</b>		
1. Valor de los ajustes	3.625	6.795
2. Hechos advertidos	La sociedad efectuó las conciliaciones pero no traslado las partidas conciliatorias. Situación advertida por la Comisión de visita de S.B., Ajuste de \$262 mill. Por sobregiros. <b>PyG \$1.277 mill.</b>	Ajuste inicial efectuado en mayo 17 de 2003 por \$3.363 mill. Y posteriormente se afectaron provisión en \$1,273 mill. Partidas crédito no depuradas en \$2,089 mill. y sobregiros en \$69,8 mill.
<b>PROVISION PRIMAS PENDIENTES DE RECAUDO</b>		
1. Valor de los ajustes	461	1.931
2. Hechos advertidos	Causación provisión de producción nueva no ingresada antes <b>\$359.3,mill</b> . La cuenta de primas por recaudar difiere con el saldo del aplicativo, por tal motivo la cia debe realizar ajustes Informados por la R.F.por \$102 mill. <b>PENDIENTE</b>	Causación definitiva de provisión por ingreso de la totalidad de la producción

SUPERINTENDENCIA BANCARIA  
DE COLOMBIA

8

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

CONCEPTO	AJUSTES EN MILLONES DE PESOS	
	AJUSTES ORDENADOS ANTES DE TOMA DE POSESIÓN -RESOLUCIÓN 1204 DE NOV DE 2003	AJUSTES DEFINITIVOS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS
<b>RESERVA PARA SINIESTROS AVISADOS</b>		
1. Valor de los ajustes	8.045	12.320
2. Hechos advertidos	La entidad debió ajustar la reserva en esta cuantía por cuanto la R.F determinó que no había constituido la totalidad de la reserva. <b>PyG \$3.301 mill.</b>	Se realizó ajuste de \$8.045 mill. Ajuste en reserva siniestros parte cia y parte reaseg. \$ 2.702 mill. Además hizo reclasificación entre reaseg int y ext por un neto de \$1.573 mill.
<b>REASEGURADORES</b>		
1. Valor de los ajustes	\$ 2.443	\$ 2.413
2. Hechos advertidos	Reclasificaciones de saldos de reaseguro y ajustes a afectación de contratos por nueva producción que afectaron <b>PYG en \$323 millones.</b>	Ajustes definitivos por ingreso de toda la producción que afectó cuentas estado de resultados para reaseguros
<b>INTERMEDIARIOS DE SEGUROS</b>		
1. Valor de los ajustes	\$ 4	\$ 181
2. Hechos advertidos	Causación de facturas que no afectan pyg. Sólo pasivos estimados y retenciones	Registro de saldos por cobrar con intermediarios los cuales fueron provisionados 100%
<b>COMISIONES A INTERMEDIARIOS</b>		
1. Valor de los ajustes	2.859	3.205
2. Hechos advertidos	Ajuste por la producción adicional de <b>\$2.336 en Py G</b> Ajuste que afecta tanto el pasivo estimado como el cargo diferido que debió incluir la entidad \$523 mill, afecta el gasto en \$53 mill. PENDIENTE	Amortizaciones por Comisiones a Intermediarios \$2,492 mill. y Registro de obligaciones a favor de intermediarios \$713 mill.
<b>RESERVA TÉCNICA</b>		
1. Valor de los ajustes	1.517	5.976
2. Hechos advertidos	Ajuste a la reserva por nueva producción	Recalculo definitivo por ingreso de toda la producción y aplicación de cancelaciones automáticas \$5.687 mill. Adic. Registros de depósitos Reas. Exter. \$45 mill,y reclasificación de depósitos cuenta Cia \$244.
<b>DEPOSITOS JUDICIALES</b>		
1. Valor de los ajustes	1.327	2.383
2. Hechos advertidos	Reversión de valores ya constituidos como reserva de siniestros \$1.317 y constitución de \$10 de depósitos no constituidos como reserva. PENDIENTE	Reversión de valores ya constituidos como reserva de siniestros \$1.324 mill., y constitución de \$1.058 mill. por depósitos no constituidos como reserva
<b>INVERSIONES</b>		
1. Valor de los ajustes	1.537	5.430
2. Hechos advertidos	Ajuste Valoración <b>CORFICAFE P y G \$609.9 mill.</b> Ajuste PENDIENTE en valoración de títulos participativos \$925.5 millones que afectaron valorizaciones ordenado por CV. y \$1.2 por reversión de ingresos	Ajuste Valoración Corficafé \$523 mill. y Reversión por Error en Certificado \$466 mill., Ajuste Valor. Títulos Participativos \$4,365 mill, y Provis.títulos Dispon.Venta \$76 mill.
<b>Valorizaciones</b>		
1. Valor de los ajustes	603	1.666
2. Hechos advertidos	Actualización de avalúos de bienes inmuebles revirtiendo provisión	Prop y equipo \$726 mill., bienes pago incrementó \$76 mill. , y realizables \$261mill. y Reversión de provisión por Actualiz. de avalúos \$603 mill.
<b>RESERVA PARA SINIESTROS NO AVISADOS y ESPECIALES</b>		
1. Valor de los ajustes	2.783	6.015
2. Hechos advertidos	Constitución especial de reserva por producción >a 1 año. PENDIENTE	No avisados \$2.574 mill., reservas especiales \$3.441 mill.,
<b>BIENES RECIBIDOS EN DACION DE PAGO</b>		
1. Valor de los ajustes	1.190	932
2. Hechos advertidos	Ajuste por reversión de inmuebles registrados como ingresos <b>\$869.3 MILL.</b> Ajuste en provisión porque no estaba aplicando lo establecido en la C.E.100/95 \$321 PENDIENTE	Reversión inmuebles recibidos en Dación de Pago, registrados como ingresos \$874 mill. Registro de depreciación \$47 y prov \$11 mill..
<b>PRODUCCION</b>		
1. Valor de los ajustes	3.010	10.352
2. Hechos advertidos	Ajuste en producción por no encontrarse registrada (22.000 pólizas) <b>\$2.594.4</b> mill.Traslado a coaseguros y registrado como producción Directa \$415 mill. PENDIENTE	Además de los ajustes detectados por la comisión de visita, la nueva administración registró la producción con base en información y documentación que detectó. Producción \$9.765 mill. Y cancelaciones y anulaciones \$587 mill.
<b>OTROS INGRESOS/RECUPERACIONES</b>		
1. Valor de los ajustes	124	124
2. Hechos advertidos	Reintegro de provisión sobre obligaciones financieras PENDIENTE	Reintegro de la provisión sobre otras obligaciones
<b>IMPUESTOS</b>		
1. Valor de los ajustes	2.803	4.346
2. Hechos advertidos	Reversión impuestos municipales <b>\$80 mill.</b> Reversión de impuesto a la renta causado inicialmente. PENDIENTE	IVA por pagar y otros impuetos \$1.518 mill. y disminución imporenta \$2.828 mill.,
<b>OTROS AJUSTES</b>		
1. Valor de los ajustes		2.035
2. Hechos advertidos		Liquidación de Sanciones no reconocidas \$1.591 mill. y gastos de interres y otros conceptos \$444 mill.
<b>TOTAL AJUSTES ORDENADOS</b>	<b>\$ 32.331</b>	<b>\$ 66.104</b>

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

Es de anotar, que con la comunicación 2003004276-35 del 5 de marzo de 2004, el Agente Especial de Seguros Cónдор allegó el dictamen del revisor fiscal a dichos estados financieros, el cual fue glosado por esta Superintendencia mediante comunicación 2003004276-40 del 19 de mayo de 2004 porque no reunía los requisitos establecidos en el artículo 208 del Código de Comercio y el artículo 7 de la Ley 43 de 1990.

Posteriormente, el 14 de julio de 2004, con la comunicación 2003004276-44 el revisor fiscal de Seguros Cónдор radicó el dictamen en el cual expresa su opinión sin salvedades sobre los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002.

Y en cuanto a los estados financieros del año 2003, que se habían transmitido el 4 de marzo de 2004, se efectuaron ajustes adicionales por \$15.342 millones, tal como se aprecia en el siguiente cuadro y que afectaron el estado de resultados de Seguros Cónдор en \$4.727.3 millones, los cuales se incorporaron en las retransmisiones efectuadas los días 18 de julio y 1 de octubre de 2004. Igualmente, los estados financieros cuentan con una opinión sin salvedades por parte del revisor fiscal de Seguros Cónдор, según la comunicación 2004045397-0 del 18 de agosto de 2004.

<b>Cifras en millones de pesos</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>AJUSTES REALIZADOS EN RETRANSMISIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS al 31/12/03</b>
<b>CONCILIACIONES BANCARIAS</b>	4.575
	Ajustes efectuados por análisis y depuración de partidas conciliatorias que afectaron los siguientes rubros: Disponible \$124, otros deudores \$1.163, provisión \$402, Partidas crédito por depurar \$2.106, Cheques Girados no cobrados \$94 y sobregiros \$686 mill.
<b>PRIMAS PENDIENTES DE RECAUDO y PROVISIÓN</b>	847
	Ajuste a Provisión por primas de más de setenta y cinco días y de vigencia mayor de un año \$799 mill. Y Ajuste a Primas s/n análisis Cía. \$48 mill.
<b>RESERVA PARA SINIESTROS AVISADOS</b>	287
	Ajustes de análisis que efectuó la compañía, \$90 mill. Parte Cía y \$197 mill. reserva siniestros parte reaseguradores,
<b>REASEGURADORES</b>	4.223
	Reclasificación de saldos Activos Reaseg int \$37, ext \$707; Recalsificación pasivos \$1.259 mill. Particip Utilidades \$1.672 mill. Primas Cedidas \$122 mill, prov reaseg ext \$11 mill, Sobrecomisiones Contratos de años anteriores \$415 mill
<b>COASEGURADORES CUENTA CORRIENTE</b>	82
	Ajuste provisión partidas más seis meses.
<b>COMISIONES A INTERMEDIARIOS</b>	70
	Análisis y depuración de la cuenta \$70 mill
<b>RESERVA TÉCNICA</b>	1.367
	Ajuste por recalcu de reserva al incluir cancelaciones y anulaciones dentro del trimestre correspondiente.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

<b>Cifras en millones de pesos</b>	
<b>DEPÓSITOS JUDICIALES</b>	348
	Ajuste de embargo no contabilizado
<b>INVERSIONES</b>	2.101
	Ajuste por análisis Fondos de Valores \$62 mill. Ajuste valoración de Títulos participativos \$1.539,3 mill. Ajuste Derechos en Fideicomiso \$496,8 mill. y prov de inversiones \$3 mill.
<b>BIENES RECIBIDOS EN DACIÓN DE PAGO</b>	483
	Ajuste a la provisión de Bienes Rec. En Dación de Pago en cumplimiento C.E. 034/03, \$407 mill. y Desvalorizaciones \$76,7 mill.
<b>PRODUCCIÓN</b>	231
	Ajuste por análisis, depuración, y modificación del proceso de suscripción de pólizas de acuerdo con el plan de modernización
<b>SINIESTROS LIQUIDADOS POR PAGAR</b>	167
	Ajuste análisis cuentas
<b>IMPUESTOS</b>	561
	Ajustes a IVA por pagar \$40 mill, Imporrenta \$278 mill. y reclasificación de anticipo de retención a la renta \$244 mill
<b>TOTAL AJUSTES</b>	<b>15.342</b>

Efectuados los ajustes ordenados por esta entidad, mediante oficios identificados con los números 2003004276-49 y 2004016043-19 del 05 de octubre de 2004, la Superintendencia Bancaria autorizó a Seguros Cónдор para someter a aprobación del máximo órgano social los estados financieros correspondientes a los fines de ejercicio de los años 2002 y 2003, respectivamente.

**DECIMO TERCERO:** Que en cuanto a las deficiencias contables, operativas, de gestión y de control advertidas por esta Superintendencia, es preciso describir las acciones que se ejecutaron durante el período de la toma de posesión:

Primas emitidas

♦ Según el informe de visita 1355 Seguros Cónдор no disponía de mecanismos adecuados para la recopilación de la información, no existía seguimiento y análisis de los datos a registrar, por lo que existían diferencias entre lo registrado en la contabilidad, los diferentes aplicativos o áreas fuente y los libros auxiliares. Estas circunstancias y las dificultades para verificar los registros contra los soportes físicos, no permitían establecer si la totalidad de la producción quedaba registrada en los libros, ni tampoco si la registrada quedaba en el período correspondiente a la vigencia técnica de las pólizas expedidas o si se registraban doblemente o si eran pólizas anuladas, con lo cual se infringían los principios de oportunidad e integridad de la información financiera en la contabilidad.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

- ◆ Seguros Córdor no contaba con un control sobre la papelería de las pólizas numeradas y existían registros contables que no contaban con los respectivos soportes y por lo tanto, la información no era validada.
- ◆ Seguros Córdor contaba con una diversidad de aplicativos de sistemas los cuales no tenían interfase con la contabilidad y en consecuencia, se registraba información sin mecanismos de control, generando errores y modificaciones en los registros contables.
- ◆ En una de las oficinas de Seguros Córdor se encontraron 24.663 pólizas expedidas que iniciaron vigencia en los años 2000, 2001 y 2002, las cuales no habían sido registradas en la contabilidad al 31 de diciembre de 2002.

Esta situación calificada por el Agente Especial de Seguros Córdor como “*endémica*”, en la comunicación 2003051920-6 del 26 de diciembre de 2003, mediante la cual responde el pliego de cargos formulado en el informe de visita 1355, obedecía según él principalmente al atraso en el registro de la información en el sistema, debido a que la mayoría de las sucursales no estaban conectadas al sistema central.

Para solucionar tales deficiencias, el Agente Especial advirtió la necesidad de implementar el sistema Osiris en todas las sucursales, así como, de unificar y diseñar los respectivos procesos para cumplir con los ordenamientos legales y poner al día la producción de los años 2002 y 2003.

Como resultado de las gestiones adelantadas por el Agente Especial se habilitó un sistema para la captura de la información de las pólizas pendientes de contabilizar, las cuales “...*estaban por el orden de 60.000, más 40.000 adicionales que de la producción del año 2002 se habían contabilizado en el año 2003...*”, número que supera el detectado por esta Superintendencia a la fecha de la toma de posesión (24.663), tal como lo señala en la comunicación AEF-147-04 del 5 de marzo de 2004, dirigida al Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Por consiguiente, en los estados financieros a 31 de diciembre de 2002, retransmitidos el 26 de febrero de 2004, se produjo un ajuste en primas emitidas por \$6.582.2 millones, adicional al realizado con ocasión de las 24.663 pólizas descubiertas (\$2.782.7 millones).

Entre el 19 de abril y el 16 de junio de 2004 la Superintendencia Bancaria practicó una nueva visita de inspección, cuyas conclusiones quedaron consignadas en el Informe de Inspección número 1428, trasladado a la aseguradora el 25 de junio de 2004 con el oficio 2003010732-25.

Según este informe, para el rubro de primas emitidas se advirtió que las labores desarrolladas por la nueva administración desde el 12 de noviembre de 2003, se encaminaron a inventariar y registrar la totalidad de documentos físicos que se encontraban sin ingresar a la contabilidad para los años 2002 y 2003, detectados tanto en las sucursales como en la oficina principal.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

No obstante, según la evaluación realizada por la comisión de visita, se detectaron debilidades en el registro de primas emitidas, al constatar que no existieron mecanismos de control adecuados para garantizar que la totalidad de las transacciones fueran registradas y contabilizadas correctamente. Lo anterior teniendo en cuenta, entre otros aspectos, que:

- No se efectuó un proceso de conciliación y análisis de los inventarios realizados por las diferentes sucursales.
- No se evidenció un procedimiento que permitiera establecer si las pólizas grabadas por los digitadores correspondían a las entregadas y devueltas por ellos.
- En el proceso de consolidación de las bases de datos se podían eliminar o duplicar registros por la existencia de varios aplicativos incompatibles entre sí.
- La sociedad a la fecha de la inspección no contaba con toda la información requerida por la comisión de visita, lo cual no permitió efectuar verificaciones y muestreos de lo registrado con corte a 31 de diciembre de 2003.

En cuanto al cumplimiento del programa de modernización elaborado por el Agente Especial y acogido por el Fogafin, la comisión de visita verificó el desarrollo del proyecto a corto plazo denominado "operación transitoria", el cual consistía en preparar la aseguradora para reanudar la expedición de pólizas y recaudos a través de la oficina principal.

Al respecto, se encontró que la administración retiró los servidores que tenía en las sucursales y centralizó la expedición de pólizas, mediante la conexión al programa Telnet server (internet) y de esta manera, la expedición de nuevas pólizas, así como sus recaudos, se realizan en forma automática en el servidor principal, situación que le permite a la administración conocer la información oportunamente y por ende, registrarla adecuadamente.

En cuanto a las deficiencias advertidas por la comisión de visita para los ejercicios 2002 y 2003, mediante comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004 el Agente Especial, en respuesta a las observaciones contenidas en el informe de visita 1428, manifestó que "*...la unificación de las bases de datos, es un proceso que se encuentra en curso y culminará en el tiempo previsto para finalizar el Plan de Modernización.*"

Así mismo, manifiesta el Agente Especial que "*...la nueva administración registró la producción y ajustó las reservas con base en la información y documentación que detectó. No obstante, después de un nuevo análisis efectuado a la producción, se incluyeron partidas en la contabilidad y se procedió a realizar los ajustes que resultaron pertinentes...*"

A su vez, señaló que "*...se efectuó un proceso de verificación de los archivos Excel reportados a la contabilidad y se establecieron las pólizas duplicadas en estos archivos, efectuando los ajustes contables que resultaron pertinentes por la producción duplicada en el 2003, por producción sin incluir y por la producción del 2003 incluida en el 2004...*"

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

También indicó el Agente Especial que para garantizar la integridad de la información de la producción, diseñó procedimientos de control consistentes en:

1. La numeración de las pólizas es realizada por el sistema en forma automática
2. Existe un libro de radicación de correspondencia de Entrada/Salida en el departamento de operaciones.
3. En el mismo departamento se lleva un registro de los boletines de producción por sucursal, donde consta la fecha y el número de boletín recibido según el caso.
4. Para los boletines de producción pendientes de remitir se solicita a la sucursal su respectiva actualización.
5. La actualización de los datos de producción se encuentra en cabeza de un único responsable.
6. Se está desarrollando con la firma Macsi Sistemas el proceso que permite tener la información de las tres bases de datos existentes (HP, Compact, Chiquito) en una sola pantalla lo cual permite la depuración de la información según los físicos de cada póliza.
- 7. Se ha instrumentado un proceso de depuración de la producción que se encuentra en ejecución el cual "...permitirá validar la totalidad de la información registrada..." y "...garantizará una información veraz en Seguros Cóndor..."**.

Ante la manifestación expresa del Agente Especial en el sentido de la necesidad de adelantar procesos de depuración de la información registrada hasta 9 de agosto de 2004, en algunos casos con la verificación de los documentos soportes, **para garantizar la veracidad de la información**, mediante oficio 2004020882-16 del 23 de agosto de 2004, esta Superintendencia solicitó al Agente Especial informar si se cuantificaron y registraron, conforme lo establece el artículo 52 del Decreto 2649 de 1993, las contingencias que se pudieran derivar de los resultados de dichas depuraciones en los estados financieros con cortes a 31 de diciembre de 2002 y 2003 y 30 de junio de 2004, respectivamente.

Sobre el particular, con la comunicación 2004020882-19 del 27 de agosto de 2004 el Agente Especial manifestó que las cifras reportadas en la cuenta 4102 - Primas Emitidas-, en los estados financieros con cortes al 31 de diciembre de 2002 y 2003 y 30 de junio de 2004, eran razonables. Adicionalmente, señaló que el proceso de unificación de las bases de datos de las pólizas grabadas en el sistema Osiris había culminado en el mes de julio de 2004; y que no tenía conocimiento de que existieran pólizas expedidas durante estos períodos que no se encontraran contabilizadas.

Igualmente, en el concepto del Agente Especial radicado en el Fondo de Garantías el 20 de agosto con AEF- 532-04, indica que la administración puso en marcha el proceso de expedición automática y en la actualidad el 100% de las oficinas operan de esta forma.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Las gestiones adelantadas por la administración fueron corroboradas por el Revisor Fiscal de la aseguradora mediante comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, al señalar que *"... Córdor S.A. ha implementado un control de consecutivos de pólizas en el sistema OSIRIS que le permite identificar las pólizas y evitar la duplicidad de los documentos. Actualmente, cuentan con una aplicación en sistemas que le permite consolidar la información contenida en las tres bases de datos, la cual es monitoreada por el director de operaciones y el director de sistemas, para garantizar la calidad de la información que es procesada por la contabilidad..."*

#### Reserva Técnica de Riesgos en Curso

Según el informe de visita número 1355, se pudo establecer que a la fecha de la toma de posesión, producto de las deficiencias para el registro de primas emitidas, Seguros Córdor no constituía en forma oportuna la reserva técnica de riesgos en curso y que para efectos del cálculo no registraba las cancelaciones y/o anulaciones en el trimestre correspondiente a la emisión de la póliza, constituyendo así un menor valor de la reserva y, consecuentemente, la inversión de la reserva quedaba subestimada y, por lo tanto, para los estados financieros del 2002, la reserva se ajustó inicialmente por \$1.517.4 millones y con posterioridad a la toma de posesión por \$5.976 millones como producto del ajuste efectuado al rubro de primas emitidas.

Según el informe de visita 1428 se advirtió que para el cálculo de la reserva técnica de riesgos en curso para el año 2002 la aseguradora no tuvo en cuenta las cancelaciones y/o anulaciones de pólizas conforme lo señala la Circular Externa 52 de 2002 de esta Superintendencia.

Al respecto, en la comunicación 2004020882-19 del 27 de agosto de 2004, el Agente Especial informó que realizado el análisis a las cifras que reposaban para las reservas de riesgos en curso, fue necesario efectuar un ajuste adicional por \$1.367.9 millones, tal como consta en la retransmisión de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2003, realizada el 18 de julio de 2004.

Posteriormente, en la comunicación 2004020882- 27 del 13 de septiembre del 2004, el Agente Especial informó que el cálculo de la reserva técnica de riesgos en curso se ajustó a la normatividad vigente para el ejercicio 2004 y que a la fecha se habían aplicado las cancelaciones y/o anulaciones conforme lo define la Circular Externa 052 de 2002, determinándose un ajuste positivo en los resultados del ejercicio del año 2002 por \$83.4 millones.

Por su parte, el Revisor Fiscal en comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, en respuesta a las observaciones de la Superintendencia Bancaria frente al tema planteado, manifestó que *"...la Compañía recalculó la reserva con forme a la Circular Externa 052 de 2002, en la cual incluyó las*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*cancelaciones dentro del trimestre correspondiente a la expedición de la póliza, ajustando a diciembre de 2003 la reserva en \$1368 millones...".*

#### Reserva de siniestros avisados

Tal como se señaló en la pluricitada resolución 1204, Seguros Cónдор no radicaba todos los siniestros y los radicados no se registraban en forma cronológica y, por ende, no se constituía oportunamente la reserva. Así mismo, se comprobó que el monto de la reserva a constituir no se determinaba teniendo en cuenta las pretensiones de los reclamantes o los valores asegurados y también que cuando existían procesos en contra, la aseguradora no ajustaba la reserva conforme a los fallos proferidos por los jueces o altos tribunales. Todas estas falencias dieron lugar a un ajuste inicial por \$8.045 millones en los estados financieros del año 2002.

En efecto, según el informe de visita 1355, se encontró una caja de cartón en la oficina ubicada en la transversal 17 No. 118-73, con 576 reclamaciones de siniestros que no estaban radicadas y no contaban con la reserva correspondiente. Al respecto, según lo expresado por el Agente Especial en la comunicación 2003010732-34 del 28 de septiembre de 2004 se produjo una revisión de cada siniestro y se obtuvo que algunos habían sido pagados, en otros había operado la prescripción y los demás se debía constituir la reserva por lo que era necesario efectuar un ajuste por \$67 millones, para cuyo efecto solicitó realizarlo en los estados financieros con corte al 30 de septiembre de 2004, lo cual fue aceptado por esta Superintendencia dada la inmaterialidad de la cifra.

De igual manera, Seguros Cónдор no contaba con un mecanismo que le permitiera garantizar la guarda y conservación de la documentación recibida con los avisos de los siniestros.

Con posterioridad a la toma de posesión, la reserva de siniestros avisados parte compañía y parte reaseguradores -cuentas 2654 y 2660-, presentaron ajustes adicionales por \$ 2.702 y \$1.573.5 millones, respectivamente, tal como consta en la retransmisión de los estados financieros del año 2002, efectuada el 26 de febrero de 2004.

Ahora bien, según el informe de visita No. 1428 la aseguradora realizó las siguientes actividades orientadas a subsanar las deficiencias relacionadas con la constitución de la reserva de siniestros avisados:

1. Efectuó los análisis de todos los siniestros ocurridos y reclamados en el 2002
2. Diseñó e implementó una serie de controles como la conformación de un comité de siniestros en el cual se analiza la viabilidad de la reclamación; la constitución de la reserva y el ajuste o liberación de la misma;

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

3. Implementó listas de chequeo para cada reclamación según el ramo, documento que debe pasar al comité debidamente diligenciado y soportado;

4. Adoptó el formato “Estado de cartera” con indicación de: sucursal, póliza, ramo, siniestro No., Prima, boletín de recaudo, recibo de caja, corte y fecha, en donde el analista y jefe de cartera certifican, previa realización del comité, que la póliza origen de la reclamación del siniestro está cancelada.

Sin embargo, a la fecha de la visita la Superintendencia Bancaria estableció que el libro radicador de siniestros de la compañía aún no cumplía con los requisitos fijados en el título sexto de la Circular Externa 007 de 1996, circunstancia por la cual efectuó el requerimiento correspondiente.

Sobre el particular, el Agente Especial mediante comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004, informó que *“...A la fecha todos los siniestros se encuentran debidamente reservados y el libro auxiliar que soporta los movimientos de la reserva y el registro contable contiene los campos de información requeridos, de conformidad con lo establecido en el Numeral 2.2.1.1 Capítulo Segundo del Título Sexto de la Circular Básica Jurídica 007 de 1996 de la Superintendencia Bancaria...”*.

Lo anterior, fue ratificado por el Revisor Fiscal, quien manifestó en la comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, que *“...La Compañía cuenta con el libro radicador de siniestros con la información individual indicada en la Circular Externa 07 de 1996...”* e informó que la aseguradora analizó las situaciones indicadas por la Superintendencia Bancaria de Colombia y efectuó los ajustes correspondientes, *“...haciendo que la información con que actualmente cuenta el departamento de indemnizaciones se encuentre conciliado con contabilidad y los siniestros pendientes cuentan con su correspondiente reserva...”*.

#### Primas por recaudar

Según el informe de visita 1355, la Superintendencia Bancaria no pudo conocer la razonabilidad de la información reportada para este rubro al 31 de diciembre de 2002, debido a las deficiencias e inconsistencias que presentaba la información financiera, tales como:

Diferencias entre los archivos que sirvieron de base para el registro de la provisión y el saldo del libro auxiliar de las primas por recaudar; inexistencia de un proceso de conciliación y análisis de cartera entre la oficina principal y las sucursales y por deudor, imposibilidad de identificar el boletín de recaudo por deudor que era aplicado en cartera, existencia de saldos pendientes de cobro en el libro auxiliar cuyo recaudo ya se había efectuado y descargado en la contabilidad y no se registraba la cancelación automática de la producción.

Producto de lo anterior, y por instrucción de esta Superintendencia, Seguros Córdor, antes de la toma de posesión, tuvo que realizar un primer ajuste al

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

rubro -provisión de primas por recaudar- por \$359.3 millones, el cual quedó incorporado en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002, según lo expresado por el Agente Especial en la comunicación 2003051920-6 del 26 de diciembre de 2003.

En esta misma comunicación, el Agente Especial advirtió que en los archivos de cartera persistían algunas diferencias debido a que:

*“1. Los recaudos en el sistema fueron incluidos en el año 2003 y en lo contable en el año 2002.*

*“2. Existen recaudos pendientes por aplicar en el sistema que corresponden al año 2002 y no es posible aplicarlos en ese año, por lo tanto se incluyen en el año 2003.*

*“3. Se está solicitando al departamento de Sistemas diseñar, un programa que permita establecer los saldos crédito por concepto de mayores valores abonados o cancelados por parte del asegurador y una aplicación que permita efectuar la cancelación automática con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 1068 del Código del Comercio y el artículo 95 del estatuto orgánico del Sistema Financiero, respecto a la cuenta 1560 y 279520 del Plan Único de Cuentas.*

*“4. Existen algunos inconvenientes por estar actualmente esta información en tres bases de datos como son: Osiris, Pisis y Cobol...”*

Con ocasión de la retransmisión de los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002, realizada el 26 de febrero de 2004, Seguros Cónдор debió efectuar un segundo ajuste incrementando el saldo de las cuentas de primas por recaudar y la correspondiente provisión por \$7.920 y \$1.572 millones, respectivamente.

En el proceso de inspección a que alude el informe de visita 1428, se pudo constatar que Seguros Cónдор, durante el período de la toma de posesión realizó un inventario de todos los boletines de recaudo registrados en los libros de contabilidad, con el fin de determinar cuáles de ellos no habían sido descargados del sistema Osiris.

Igualmente, se pudo evidenciar que Seguros Cónдор a la fecha de la visita no había implementado mecanismo alguno tendiente a subsanar las diversas anomalías que se registraron en la inspección realizada antes de la toma de posesión, salvo la capacitación a los usuarios en los nuevos servicios que presta el módulo de cuenta corriente (OSIRIS), así como, en la dinámica del manejo de la cartera.

En efecto, se estableció que Seguros Cónдор no contaba con el detalle de los recaudos de los años 2002 y 2003 pendientes de aplicar y la cuantía de los mismos, no existía un procedimiento para validar la información remitida por las

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

sucursales, no contaba con mecanismos de control para establecer el valor real de la cuenta primas pendientes de recaudo en los sistemas Pisis y Cobol, no se había iniciado el proceso de depuración y análisis de la cartera.

Estas deficiencias no le permitieron a la aseguradora entregar la documentación solicitada por la comisión de visita, razón por la cual dicha comisión no pudo efectuar verificaciones ni muestreos de información sobre las primas pendientes de recaudo y tampoco sobre el cálculo de la provisión con corte al 31 de diciembre de los años 2002 y 2003.

Producto de las observaciones del informe de visita 1428 y ante las dificultades para iniciar el proceso de depuración y análisis de la cartera a la fecha de la toma de posesión, el cual se tiene previsto culminar en febrero de 2005, Seguros Cóndor decidió mantener en los estados financieros al 31 de diciembre de 2003 una provisión adicional de \$1.300 millones con el fin de mantener la razonabilidad de esta cuenta, tal como lo señala el Agente Especial en el anexo No. 1 de la respuesta a dicho informe.

Efectivamente, sobre este asunto el Agente Especial señaló en la comunicación 2004020882-19 del 27 de agosto de 2004, que una vez consolidadas las bases de datos *"...se pudo establecer que existe un mayor valor de contabilidad a 31 de diciembre de 2003; los cuales solo se ajustan con la depuración de la cartera; por lo tanto la administración consideró prudente registrar una provisión adicional de \$1.300 millones (equivalente al 50% de la diferencia establecida) la cual se mantiene en los estados financieros con corte a 30 de junio de 2004. No se consideró necesario provisionar el 100% de la diferencia, toda vez que en conciliaciones bancarias existen consignaciones por identificar que no han sido aplicadas en el módulo de cartera del aplicativo Osiris..."*.

Y por su parte, el Revisor Fiscal manifestó en su oficio del 7 de septiembre de 2004 que *"...Teniendo en cuenta que no se ha concluido el análisis completo de esta cuenta, Cóndor S.A. incrementó en 2003 a \$12,272 millones la provisión de primas por recaudar, la cual equivale al 63% del saldo, la que permite proteger tanto las inconsistencias como los saldos antiguos (sic) pendientes de recaudo..."*.

El Agente Especial en el "anexo 1" a la comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004 informa que en la actualidad se ha implementado un procedimiento de cruce de información entre el área contable y de operaciones con el fin de garantizar que todos los recaudos reportados en los boletines se encuentren debidamente aplicados tanto en Osiris como en contabilidad.

En el mismo anexo, también se señala que Seguros Cóndor se encuentra culminando el proceso de parametrización del módulo de cuenta corriente en Osiris, cuyo objetivo es controlar totalmente de forma automática la aplicación de los recaudos y así mismo, tiene previsto la elaboración de manuales y procedimientos, entre los cuales se incluye el de cartera.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

#### Reserva de siniestros no avisados

A la fecha de la toma de posesión, según el informe de visita 1355, la reserva de siniestros incurridos no avisados (en adelante IBNR) no contaba con soportes que demostraran que el cálculo correspondiente se ajustaba a los parámetros establecidos en el literal b) del artículo 7 del decreto 839 de 1991.

Al respecto, en la respuesta al pliego de cargos del informe de visita 1355 aún cuando el Agente Especial no se pronunció sobre esta inconsistencia, Seguros Cónдор en los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002 incrementó esta reserva en \$2.574 millones, según la retransmisión efectuada el 26 de febrero de 2004.

Con ocasión de la inspección practicada entre el 19 de abril y el 16 de junio de 2004, según el informe de visita 1428, aún cuando se estableció que el ajuste de la reserva IBNR se había calculado con base en los siniestros pagados de los años 2000, 2001 y 2002, Seguros Cónдор para esta fecha no disponía de los archivos magnéticos soporte de tales cifras y, en consecuencia, no pudo suministrar la información requerida por la comisión de visita.

No obstante, en cuanto al ajuste realizado, en la comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004, el Agente Especial manifestó que efectuado un análisis de los siniestros pagados de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003, se recalculó la reserva IBNR, dando como resultado un exceso de \$2.595 millones en el ejercicio 2002 y de \$2.669 millones en el 2003. Y para junio de 2004 presentaba un exceso de \$730 millones, el cual se ajustó al cierre del semestre.

Por su parte, en la comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, el Revisor Fiscal manifestó que *“...la compañía recalculó la reserva del IBNR de acuerdo con lo estipulado en el decreto 839 de 1991, y arrojó como resultado un exceso de \$2.670 millones, que la administración procedió a liberar en el 2004...”* y que *“...Dado el período de prescripción de las reclamaciones del ramo de cumplimiento, la compañía ha considerado prudente mantener el exceso en el 2003...”*.

#### Conciliaciones bancarias

Según el informe de visita 1355, esta Superintendencia advirtió las deficiencias que presentaba el proceso de conciliaciones bancarias, como quiera que el mismo carecía de análisis, depuración, conciliación, actualización y documentación, circunstancia por la cual los estados financieros a diciembre 31 de 2002, transmitidos antes de la fecha en que se tomó posesión, incorporaron ajustes por \$3.625 millones ordenados por esta Entidad.

Sobre el particular, el Revisor Fiscal en comunicación 2003004276-33 del 6 de Octubre de 2003, manifestó que *“...Las conciliaciones bancarias no muestran*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*mejora en el procedimiento de análisis de sus partidas conciliatorias al 31 de diciembre de 2002 (...) Dichas partidas pueden afectar el saldo de las demás cuentas del balance tales como: cuentas por cobrar, primas por recaudar y otras cuentas...”.*

Esta situación fue confirmada por el Agente Especial en la comunicación 2003051920-6 del 26 de diciembre de 2003 al manifestar que Seguros Cóndor se encontraba analizando las partidas mayores a 30 días de todas las cuentas bancarias, con el fin de realizar los ajustes correspondientes e incluirlos al cierre del balance de 2002.

Así mismo, informó sobre las actividades realizadas al 26 de diciembre de 2003, con el propósito de organizar el área financiera de la compañía, entre las cuales vale la pena destacar las siguientes:

- Elaboración del inventario de las cuentas corrientes, de ahorros, fondos comunes ordinarios y fondos de valores, en el cual se relacionan el nombre de la entidad, el número de cuenta, la sucursal y los saldos a la fecha.
- Implementación de un informe diario de los saldos de estas cuentas y fondos, actividad que fue asignada a un funcionario de Tesorería.
- Reinstalación en el departamento de tesorería de la video-línea bancaria, con el fin de tener información oportuna de saldos y movimientos de las cuentas y poder cruzar información con los registros de tesorería.
- Remisión de comunicaciones a las entidades financieras con el fin de que reportaran las cuentas, fondos y títulos embargados y así lograr la depuración de los embargos y depósitos judiciales, lo cual facilita el análisis de las partidas pendientes por conciliar.
- Cancelación de las cuentas bancarias inactivas

Como resultado del trabajo adelantado por el Agente Especial, el 26 de febrero de 2004, Seguros Cóndor retransmitió los estados financieros del año 2002, en los cuales se observaron ajustes, que conjuntamente con los ordenados antes de la toma de posesión, ascendieron a \$6.795 millones.

En el informe de visita 1428 se evidencia que para los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002, Seguros Cóndor, por error, omitió el registro de las partidas conciliatorias débitos de las cuentas registradas como “Bancos Aurora” por valor de \$654.7 millones. Así mismo, se observó una recuperación de provisiones por \$789.2 millones, pero los soportes entregados a la visita no justificaron el origen de tales registros.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

En relación con las deficiencias anotadas en el informe 1428, el Agente Especial en la comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004, informó que se habían verificado los ajustes a las conciliaciones bancarias, estableciendo para cada uno de los bancos las partidas conciliatorias registradas, realizando los cruces respectivos entre las dos cuentas previa verificación de los soportes y se reversaron aquellos ajustes donde la identificación no era suficiente.

Sin embargo, reiteró la advertencia efectuada en el sentido de que existían *“...partidas históricas que no se han podido reconstruir. Por tanto, mientras culmina el proceso de depuración y regulación de las conciliaciones bancarias, según cronograma ya mencionado, se tiene registrada una provisión por \$2.870 millones en la cuenta de bancos...”*.

Mediante la comunicación 2004020882-19 del 27 de agosto de 2004, el Agente Especial confirmó que todos los ajustes realizados por concepto de notas débito por cheques devueltos fueron reversados y debidamente provisionados como partidas conciliatorias. Es así como en la retransmisión de los estados financieros del año 2003, realizada el 18 de julio de 2004, se incorporaron ajustes a este rubro por \$4.575 millones.

El Revisor Fiscal por su parte, mediante comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, remitió su pronunciamiento indicando que la compañía tiene provisionadas el 100% de las partidas conciliatorias débito superiores a 30 días, tal y como lo requieren las normas de la Superintendencia Bancaria de Colombia. También afirmó que a diciembre 31 de 2003 se efectuaron los ajustes solicitados los cuales involucran los \$789 millones y los \$654 millones de las cuentas registradas como Bancos Aurora.

### Inversiones

En el informe de visita 1355 se advirtió que Seguros Cóndor no realizaba la valoración de las inversiones en títulos participativos, desconociendo de esta manera lo establecido en la Circular Externa 033 de 2002 incorporada el capítulo primero de la Circular Externa 100 de 1995, situación que dio lugar a ordenar ajustes por \$925.5 millones.

La comisión de visita también pudo constatar que existían operaciones de tesorería que no eran reportadas y contabilizadas oportunamente, así como, operaciones contabilizadas sin el soporte correspondiente y otras registradas doblemente. Igualmente, que la junta directiva y la alta gerencia no habían implementado los mecanismos mínimos de administración de riesgos para la realización de las operaciones de tesorería.

En respuesta al pliego de cargos del Informe 1355, el Agente Especial mediante comunicación 2003051920-6 del 26 de diciembre de 2003 manifestó lo siguiente:

- En cuanto tiene que ver con la valoración de inversiones en títulos participativos señaló que *“tal y como se registró en el informe 1355, los*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*ajustes fueron registrados en diciembre de 2002 y que los mismos se retransmitirían con los demás ajustes derivados...”.*

- En relación con la inobservancia de la Circular Externa 088 de 2000, señaló que antes de la intervención ordenada por la Superintendencia Bancaria “...*El Front Office estaba principalmente concentrado en el Presidente de la Compañía, apoyado para efectos de cotización en la Asistente Financiera. La estructura organizacional del área de tesorería e inversiones no era funcional. Existían manuales de funciones y responsabilidades de cada una de los funcionarios de Tesorería, quienes confirmaron que lo recibieron formalmente, pero estos (sic) no se aplicaban a la realidad, las funciones no estaban bien definidas y las líneas de autoridad no eran claras. Se confirma que la Asistente Financiera realiza funciones de Front, Middle y Back Office en forma simultánea...*”.
- El Agente Especial también afirmó que “...*La Compañía no contaba con sistemas transaccionales y se permitía el ingreso de teléfonos celulares al área de negociación, área que por lo demás no tenía restricciones de acceso ni condiciones de seguridad. No se tenían debidamente definidas las personas, atribuciones y firmas autorizadas para realizar y cumplir las operaciones de tesorería. A pesar que se tenía el contrato de depósito y custodia con Deceval no todos los títulos eran enviados al mismo, se encontraron títulos físicos en las instalaciones de la Tesorería y la Presidencia. Por su parte, la valoración a precios de mercado del portafolio se realizaba diariamente, con algunos atrasos, pero el registro contable de la valoración era mensual. De otra parte, la Compañía no tenía como práctica generalizada la utilización de Cartas de Compromiso, debidamente revisadas y aprobadas por el área jurídica, para la realización de las operaciones de tesorería...*”.
- En relación con el manual de políticas de inversión, el Agente Especial indicó que las que existían eran de conocimiento de la junta directiva, pero “...*todas de carácter general...*”. Igualmente comentó que no existía hasta antes de la intervención un comité de riesgos y de tesorería y que las políticas de medición y control de riesgos “...*eran incipientes en la Compañía, no cubrían todos los riesgos inherentes al negocio de tesorería. No existían estrategias, políticas y mecanismos de Crédito y/o Contraparte y cálculos de los valores en riesgo y análisis de los riesgos de mercado. Evidentemente, la Compañía no tiene un plan de contingencias para mitigar los riesgos por posibles fallas de los sistemas de información...*”.

Con ocasión de la inspección practicada a la sociedad entre el 19 de abril y el 16 de junio del año en curso, según el Informe de visita 1428, la Superintendencia pudo verificar que se efectuaron ajustes en esta cuenta en los estados financieros del año 2002 por \$5.430 millones. Así mismo, en los estados financieros del año 2003 incorporó ajustes por \$2.101 millones.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

En cuanto al avance del plan de modernización que actualmente adelanta Seguros Córdor, informado en la comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto del 2004, se tiene que la actividad denominada "Tesorería e Inversiones" se ha desarrollado al 15 de junio de 2004 en un 23%.

De las actividades ejecutadas por el Agente Especial se ocupa el concepto rendido por el FOGAFIN radicado el 15 de septiembre del 2004 con el número 2003056947-28, al señalar que para el desarrollo del Plan de Modernización, se definió la estructura de las áreas de Front, Middle y Back Office, con separación clara y funcional, creando y reglamentando el Comité de Tesorería e Inversiones con el fin de orientar y controlar el manejo de las inversiones.

#### Contragarantías

Tal como lo advierte el Informe de Visita 1355, en el proceso de inspección adelantado en Incremesa S.A. esta Superintendencia estableció que dicha entidad recibía a título de garantía, dineros en efectivo de los tomadores de pólizas de seguros expedidas por Seguros Córdor, los cuales le trasladaba posteriormente; práctica que esta Superintendencia había ordenado suspender desde el año 1999, según la comunicación 1999014889-1 y reiterado con el oficio 2000094351-2 del 22 de diciembre de 2000.

Al respecto, el Agente Especial manifestó en la comunicación del 26 de diciembre de 2003, identificada con el número 2003051920-6 que *"...La compañía a partir de la toma de posesión no ha recibido ningún depósito en efectivo como garantía y en cuanto a los depósitos en títulos valores recibidos se ha venido incrementando el plan de administración y control que permita su identificación plena..."*.

Conforme con el informe de visita 1428, se constató que el Agente Especial en razón al volumen de títulos valores encontrados en la oficinas de la Presidencia de la aseguradora y en la sucursales, realizó un inventario pero no adelantó un procedimiento de identificación de las pólizas que exigían garantías ni se efectuó una conciliación entre los registros de las pólizas y los documentos físicos existentes (contragarantías), motivo por el cual no fue posible establecer si todas las contragarantías estaban registradas y en poder de la aseguradora.

No obstante, según lo informado por el Agente Especial en la comunicación 2004020882-12 del 09 de agosto de 2004, a partir del 1 de julio de 2004 se da aplicación al Manual de Garantías, que contiene las políticas y procedimientos generales para el manejo de las garantías, el cual consagra *"...la prohibición expresa de recibir efectivo como Garantía."* Igualmente precisó que *"...la totalidad de la Garantías se encuentran centralizadas en (...) la Dirección General, de manera que se garantiza el control y manejo de las mismas"*.

En cuanto a la identificación de la garantía con su póliza correspondiente en el anexo 1 de la comunicación antes citada se señala que *"...Las bases de datos con que cuenta la Compañía no permiten identificar para cada póliza expedida las garantías relacionadas con la misma. Un procedimiento manual no es*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*viable. Por tanto hacia futuro, una vez entre en operación el módulo de garantías, se contará con la información que permite el cruce en ambas vías...*

Adicional a lo anterior, aclara que *"...la Compañía adelanta un proceso de depuración, para efectos de conciliar con la firma Incremesa el valor de las garantías recibidas por dicha entidad"* e informó que ***"Si bien hay información histórica que la Administración no ha podido reconstruir, es importante aclarar que con la sistematización de las Garantías, prevista en el Plan de Modernización, se supera esta situación..."***

Al respecto con comunicación 2004020882-19 del 27 de agosto de 2004, el Agente Especial manifestó que *"...La administración efectuó un inventario de todas las garantías que a junio 30 de 2004 ascienden a la suma de \$31.491.215.093 a la fecha no se tiene conocimiento de la pérdida de alguna garantía, por lo anterior no tenemos pruebas justificables ni cuantificables de una contingencia por pérdida de garantías, por tal motivo no se realizó ninguna provisión..."*.

Por su parte el Revisor Fiscal, en comunicación 2004020882-26 del 7 de septiembre de 2004, confirmó que las garantías se encuentran centralizadas en la Dirección General en donde se inició un proceso de control y seguimiento. Igualmente señaló que la compañía está desarrollando un proceso de conciliación de las garantías recibidas en efectivo con la sociedad Incremesa.

FOGAFIN en la comunicación radicada en esta Superintendencia el 15 de septiembre de 2004 con el número 2003056947-28, señaló que el programa de mejoramiento para garantías se encuentra ejecutado en un 56%.

#### Control interno e infraestructura administrativa y tecnológica

Según el informe de visita 1355, la Superintendencia Bancaria advirtió graves deficiencias en la definición de políticas, en el diseño de procedimientos generales y de sistemas y en el seguimiento y evaluación de control interno, lo cual generó que la información no se ajustara a los principios de confiabilidad, oportunidad, integridad, precisión y razonabilidad y, en consecuencia, la contabilidad no estaba registrando una base de información consistente y confiable que permitiera la toma de decisiones para la alta gerencia.

El revisor fiscal en comunicación 2003004276-33 del 6 de octubre de 2003 también había informado a esta Superintendencia que en los estados financieros del año 2002 existían deficiencias significativas en el diseño y operación de la estructura de control interno que podrían afectar a la compañía en sus diferentes procesos y que se reflejarían al final en dichos estados financieros.

Respecto de esta situación, en comunicación radicada el 26 de diciembre de 2003 con el número 2003051920-6, el Agente Especial manifestó a la Superintendencia Bancaria que no obstante las medidas tomadas en puntos neurálgicos, era urgente la creación de dependencias de alto nivel como el Departamento de Planeación y Control Financiero, Auditoría y Control Interno y

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Organización y Métodos, lo mismo que una Gerencia Administrativa y, posteriormente, institucionalizar los diferentes comités de trabajo de cuyo seno se generaría la coordinación de tareas entre las diferentes áreas.

Sobre la parte de infraestructura tecnológica señaló que *“...Efectivamente no hay una definición precisa de la asignación de funciones dentro del área de sistemas de la empresa, no existe una orientación clara ni un seguimiento riguroso de las actividades allí desarrolladas, todo ello como consecuencia de la carencia de la definición de plan de desarrollo de la función informática...”*. Adicionalmente confirmó que no existían interfases automáticas y controladas entre los aplicativos que compartían información.

Respecto del plan de contingencia para asegurar la continuidad del negocio, señaló que había iniciado la formalización de un esquema de copias de respaldo sobre la base de datos del sistema OSIRIS y que procedió a optimizar su configuración, actualizando la versión del sistema ORACLE, correctivos de corto plazo quedando por desarrollar los de largo plazo contemplados en el programa de modernización.

Según el informe de visita 1428 la comisión de visita comprobó que existían procesos que se encontraban en etapa de diseño e implementación y otros pendientes de desarrollar, tal como lo hemos manifestado en los acápites anteriores.

En cuanto al grado de avance del Programa de Modernización y las labores ejecutadas, en comunicación 2003056947-28 del 15 de septiembre de 2004 Fogafin señaló que según información suministrada por el Agente Especial en la comunicación AEF -532-04 del 20 de agosto de 2004 *“...la ejecución de dicho Plan, al 5 de agosto de 2004, es del 36% habiendo completado en su totalidad la operación transitoria...”*. Posteriormente, se mencionarán los aspectos más relevantes del concepto del FOGAFIN, sobre el desarrollo de las actividades contempladas en el programa de modernización

Vale la pena mencionar que el Agente Especial plantea en la comunicación radicada en el Fondo el pasado 20 de agosto que la solución de las deficiencias advertidas por la Superintendencia Bancaria ***“...se ha ejecutado gradualmente y que no obstante considerar que el negocio operacionalmente se encuentra bajo control, existen partidas o hechos históricos que no se han podido reconstruir.” Sin embargo, considera que con los cruces de información, depuración de partidas y constitución de provisiones, se han cuantificado y reconocido las deficiencias en lo relacionado con el proceso de consolidación de la información, análisis, depuración, conciliación, documentación y registro de los rubros mencionados por la Superintendencia Bancaria.***” (negrilla fuera del texto)

**DECIMO CUARTO:** Que el inciso 2 del numeral 2 del artículo 116 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero dispone que *“... Si se decide adoptar las medidas necesarias para que la entidad pueda desarrollar su objeto social de acuerdo con las reglas que la rigen u otras medidas que permitan obtener el pago total o parcial de los créditos de los depositantes, ahorradores e inversionistas, en la forma prevista en este*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*artículo, la toma de posesión se mantendrá hasta que la Superintendencia Bancaria, previo concepto del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras, determine la restitución de la entidad a los accionistas.”*

Y por su parte, en el inciso 3 del precepto citado se establece que “...*Cuando no se disponga la liquidación de la entidad, la toma de posesión no podrá exceder del plazo de un año, prorrogable por la Superintendencia Bancaria, por un plazo no mayor de un año; si en ese lapso no se subsanaren las dificultades que dieron origen a la toma de posesión, la Superintendencia Bancaria dispondrá la disolución y liquidación de la institución vigilada...*”.

Conforme con las normas citadas, en esta etapa de la toma de posesión, en la cual aún no ha expirado el primer año concedido por la Ley para subsanar las dificultades que le dieron origen a la toma de posesión, le corresponde a la Superintendencia Bancaria determinar si resulta viable la restitución de Seguros Córdor a sus accionistas, tal como lo recomienda Fogafin, o si por el contrario, se debe mantener la medida porque efectuada la verificación de la información suministrada se evidencia que la causal contenida en el literal h) del artículo 114 del EOSF referente a la existencia de graves inconsistencias en la información no ha sido subsanada

**DECIMO QUINTO:** Que mediante comunicación SDI-05453 del 15 de septiembre de 2004, el doctor Juan Pablo Córdoba Garcés, Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras remitió el concepto a que se refiere el inciso 2 del numeral 2 del artículo 116 del EOSF, relativo a las acciones que la Superintendencia Bancaria puede adelantar en relación con la toma de posesión de Seguros Córdor S.A., como resultado del avance en la ejecución del Plan de Modernización y del análisis de los estados financieros de los años 2002, 2003 y 2004 al corte del 30 de junio, sometidos a consideración de esa Superintendencia.

Analizado el concepto de Fogafin de acuerdo con el marco legal antes descrito, la Superintendencia Bancaria encuentra que la mayor parte de su contenido está referido a los aspectos financieros de Seguros Córdor, los cuales no constituyen el motivo de la toma de posesión. No obstante, consideramos pertinente las siguientes precisiones respecto de algunos de dichos aspectos financieros.

En el concepto, Fogafin expresa que entre los meses de noviembre de 2003 y marzo de 2004 el Agente Especial ajustó los estados financieros de 2002 estableciendo la razonabilidad de las cifras y los transmitió a la Superintendencia Bancaria para su autorización; afirmación incorrecta porque si bien es cierto dichos estados financieros fueron retransmitidos el 26 de febrero de 2004, la Superintendencia no podía establecer la razonabilidad de las cifras porque éstos no cumplían con las exigencias establecidas en el capítulo IX de la circular 100 de 1995 en la medida en que no “...*fueron acompañados de la totalidad de los documentos requeridos; entre ellos se extraña la certificación firmada por el representante legal, en este caso el agente especial, y el contador en el sentido de que la información contable con base en la cual se elaboraron los estados*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*financieros 'es fiel copia de la que figura en los libros de la entidad' (proforma F.0000-01)...*; tal como se señaló en el considerando décimo de la Resolución 0186 de 2004.

Adicionalmente, surgió la necesidad de efectuar verificaciones, lo cual se hizo a través de la inspección efectuada durante el 19 de abril y 16 de junio de 2004, tal como lo manifiesta más adelante el Agente Especial.

En cuanto a la evolución de la entidad, Fogafin manifiesta que Seguros Córdor, de acuerdo con lo consignado en el Plan de Modernización, procedió a realizar los ajustes necesarios para iniciar la expedición centralizada de pólizas, lo que le permitió subsanar las deficiencias operativas y contables presentadas en ese sentido, así como controlar la emisión de las mismas bajo los parámetros y normas requeridas. Al respecto, es pertinente aclarar que las acciones implementadas por la aseguradora, a la fecha, no comprenden las operaciones efectuadas con anterioridad a la toma de posesión, de tal manera que mal podría afirmarse que en su totalidad fueron subsanadas tales deficiencias.

En tal sentido, el mismo Agente Especial en el anexo a la comunicación 200402882-12 del 9 de agosto de 2004 expresó que *"...se ha instrumentado un proceso de depuración de la producción que se encuentra en ejecución según Cronograma de Depuración (sic) de las Bases de Datos anexo a la presente, el cual permitirá validar la totalidad de la información registrada... Cabe advertir que luego se seguirá con el proyecto de depuración de la información lo cual nos garantizará una información veraz en Seguros Córdor..."*

Igualmente, Fogafin informa que Seguros Córdor realizó el presupuesto de ventas y gastos para el año 2004, el cual se *"...construyó tomando metas comerciales de producción por ramo para cada una de las sucursales de la entidad, proyectando una colocación de primas para el año 2004 de \$25.543 millones, cifra inferior a la determinada por los Banqueros de Inversión<sup>1</sup> en los dos escenarios elaborados (Ver Gráfico No. 1)..."*

*"...La disminución esperada de producción por ramo entre 2003 y 2004 presupuestado, es de \$25.347 millones para el ramo de cumplimiento, de \$20.184 millones para responsabilidad civil y de \$1.283 millones para otros ramos<sup>2</sup> (Ver Gráfico No. 2)..."*

*"...En efecto en comparación con las cifras trimestrales reales de producción de la Compañía para los años 2002 y 2003, lo corrido del año 2004 evidencia una reducción importante en el nivel de primas emitidas y una lenta reactivación en la actividad comercial (Ver Gráfico No. 3)..."*

Al respecto, resulta sorprendente para esta Superintendencia que el presupuesto se haya elaborado partiendo de la producción de las sucursales para cada ramo, sin haber considerado que las deficiencias de información que dieron lugar a la toma de posesión, a la fecha no han sido subsanadas en su

---

<sup>1</sup> Ver informe elaborado por Estructuras Financieras S.A. e Incorbank S.A. enviado en comunicación del 5 de marzo de 2004 a la Superintendencia Bancaria. Estudio contratado por Seguros Córdor S.A.

<sup>2</sup> Manejo y Judicial

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

integridad, tal como lo advierte el mismo Agente Especial cuando señala en su comunicación 2004020882-12 del 9 de agosto de 2004 que ***“...se ha ejecutado gradualmente y que no obstante considerar que el negocio operacionalmente se encuentra bajo control, existen partidas o hechos históricos que no se han podido reconstruir.” Sin embargo, considera que con los cruces de información, depuración de partidas y constitución de provisiones, se han cuantificado y reconocido las deficiencias en lo relacionado con el proceso de consolidación de la información, análisis, depuración, conciliación, documentación y registro de los rubros mencionados por la Superintendencia Bancaria...”***. Por consiguiente, se ignora cuál puede ser el soporte técnico con base en el cual Fogafin, afirma una reducción importante en el nivel de primas emitidas, como quiera que la provisión sobre la producción por recaudar (constituida porque la información no se encuentra totalmente depurada), no es suficiente para validar las cifras totales de producción, de donde se deduce sin sustento dicha reducción.

En cuanto a la lenta reactivación comercial de Seguros Cándor, se reitera lo expresado en la Resolución 0186 de 2004 en el sentido de que ***“...es inevitable que una medida de intervención estatal sea examinada por el mercado; no es posible suponer que para un consumidor informado no existan diferencias entre una compañía objeto de una medida de intervención y una cualquiera que no lo sea. Y es evidente que las eventuales consecuencias comerciales de esa diferenciación no son imputables al Estado, sino a aquellos cuyas acciones u omisiones hayan dado lugar a la ocurrencia de los supuestos de hecho que configuran las causales de toma de posesión legalmente establecidas...”***

En cuanto al incremento en los gastos observado por Fogafin, es apenas obvio que esta situación se presentara debido a las acciones requeridas para desarrollar el Plan de Modernización propuesto por dicho Fondo, aunado a los egresos derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la DIAN. Y cabe agregar, que los gastos imputables a la labor del Agente Especial son ajenos al control de la Superintendencia Bancaria, como quiera que dicho Agente fue designado por Fogafin, entidad a la que le corresponde la fijación de los honorarios respectivos y efectuar el seguimiento de las actividades desarrolladas por éste.

Así mismo, Fogafin advierte que ***“...el incremento en los gastos diversos se presentó por los refuerzos de seguridad y vigilancia en cumplimiento del literal b) del artículo segundo de la Resolución 1204 de 2003 emitida por la Superintendencia Bancaria, por el aumento en el costo de transporte de títulos que generó la recopilación de pólizas y garantías que reposaban en las sucursales a nivel nacional, así como por los gastos e inversiones del Programa de Modernización, especialmente de tecnología...”***

Al respecto, resulta pertinente aclarar que la Superintendencia Bancaria asumió parte de los gastos de vigilancia y seguridad que demandó la medida. En efecto contrató, a partir del día 12 de noviembre de 2003, 11 puestos de vigilancia durante 24 horas de lunes a viernes en las ciudades de Bogotá, Barranquilla y Tunja.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Y el día 28 de noviembre de 2003, esta Superintendencia recibió un oficio suscrito por el Agente Especial de la aseguradora, en el cual informó que una vez evaluados los riesgos físicos a los que se encontraban expuestos las áreas de la compañía, la aseguradora había decidido contratar directamente el servicio de vigilancia y a partir del mismo día la Superintendencia retiró los vigilantes que había contratado.

En el concepto, Fogafin afirma que *“...A pesar de que en el aporte del negocio asegurador el desempeño a junio de 2004 fue mayor al de diciembre de 2003, 10% y 3.7% respectivamente, el resultado del negocio asegurador fue inferior en junio contra diciembre puesto que se obtuvo un menor aporte de las inversiones (Ver Gráfico No. 7)...”*

*“...En cuanto al aporte del negocio asegurador (Ver Gráfico No. 8), vale la pena anotar que el resultado a junio de 2004 fue superior al de diciembre de 2003 porque el neto de liberación y constitución de reservas fue positivo con un 12.6%, adicionalmente se presentó un menor costo de reaseguros y menores siniestros, esto por cuanto la producción de la Compañía solo ha representado el 7.7% de los activos en lo corrido del año 2004 en contraste con el 40.9% de diciembre de 2003...”*

Sobre el particular, esta Superintendencia no considera concluyente ninguna apreciación sobre la evolución y comportamiento de la sociedad con base en cifras que además de las graves inconsistencias en la información y que constituyeron la causa de la toma de posesión, abarcan períodos distintos, no sólo en cuanto a duración, sino a la actividad que desarrolla la compañía.

En efecto, la compañía desarrolló su actividad normalmente y sin restricciones durante 10 meses y medio del año 2003, durante 4 meses su objeto social estuvo suspendido y a partir del 11 de marzo de 2004 restableció su actividad comercial en forma paulatina; por lo que la actividad desarrollada en dichos períodos no es comparable.

De otra parte, resulta necesario insistir en que los resultados que Fogafin presenta a la Superintendencia Bancaria parten de cifras que no se han depurado completamente, es decir, que presentan deficiencias en su información, de registros que en algunos casos no podrán ser reconstruidos y de unos estados financieros que a la fecha de elaboración del informe no habían sido autorizados por la Superintendencia Bancaria, como quiera que habían sido objeto de varias glosas.

En cuanto al comportamiento de los pasivos, Fogafin destaca que Seguros Cónдор *“...ha logrado incrementar su proporción de reservas sobre pasivos, en diciembre de 2002 esta relación era del 78% mientras en junio de 2004 es del 81%, con un incremento de \$14323 millones. A junio de 2004, estas reservas están conformadas en un 51% por la reserva de siniestros avisados, en un 25% por los siniestros pendientes reaseguradores, en un 12% por riesgos en curso y otro 12% conformado en su mayor parte por la reserva de siniestros no*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*avisados y reservas especiales (Ver Gráfico No. 10). La mayor diferencia frente a la composición a diciembre de 2002 es la proporción de la reserva de riesgos en curso, que en ese momento representaban el 37% y en junio de 2004 esta cifra es del 12%, puesto que la entidad suspendió su emisión de pólizas durante aproximadamente 5 meses...* Lo anterior, le permite a la Superintendencia Bancaria ratificar las graves inconsistencias en la información suministrada, entre ellas, la constitución inadecuada de las reservas técnicas.

En cuanto al avance del Plan de Modernización, cuyo detalle se incorpora en el considerando décimo tercero de esta resolución, Fogafin señala que el mismo se ha ejecutado en un 36% y que *"...las iniciativas han sido puestas en marcha en las fechas previstas y se ha cumplido con el cronograma planteado y las metas proyectadas, con algunas modificaciones de tiempo y actividades que no afectarían fundamentalmente la duración total del proyecto. Se estima que en febrero de 2005 se culminarían todas las iniciativas planteadas en el mencionado plan..."*.

Las labores desarrolladas por el Agente Especial durante el período de la toma de posesión involucran actividades que van desde la organización administrativa de la aseguradora hasta la implementación y formalización de requisitos que la ley exige para el desarrollo de la actividad por parte de una entidad vigilada, entre ellas, las tendientes al cumplimiento de lo exigido en las circulares externas 088 de 2000, 052 de 2002 sobre SEARS (a través de la conformación del comité para desarrollar la administración de riesgos), licenciamiento de software, actualización de los datos relativos al capital en el certificado de existencia y representación legal, registro de las sucursales, entre otras, hechos que también permiten corroborar las deficiencias advertidas por esta Superintendencia y que dieron lugar a la configuración de las causales de toma de posesión.

Entre los logros alcanzados con la labor desarrollada por el Agente Especial, merece especial comentario el hecho de que en once (11) meses consiguió lo que en condiciones normales no realizó la administración anterior de la aseguradora, ni mediando las conminaciones que por más de tres años efectuó la Superintendencia Bancaria, y que finalmente concluyeron en la toma de posesión sobre los bienes, haberes y negocios de Seguros Córdor; gestión que requiere de la culminación del plan de modernización con lo cual se *"...asegura la existencia de adecuadas pautas de manejo para la entidad..."*, apreciación de la cual parte esta Superintendencia para atenerse a la recomendación efectuada tanto por el Agente Especial como por Fogafin, en el sentido de levantar la medida y restituir la sociedad a sus accionistas, a pesar de lo expresado por el Agente Especial en el sentido de que *"...no obstante considerar que el negocio operacionalmente se encuentra bajo control, existen partidas o hechos históricos que no se han podido reconstruir..."*.

Ahora bien, aún cuando Fogafin en su concepto se refiere a las medidas adoptadas por el Agente Especial para enervar las causales de toma de posesión a que aluden los literales d) y e) del artículo 114 del EOSF, esta

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Superintendencia no las considerará porque éstas ya fueron subsanadas, tal como se infiere de lo expresado en la Resolución 186 de 2004 en el sentido de que *“...la causal de toma de posesión consistente en la existencia de graves inconsistencias en la información que se le suministra y que a su juicio no permiten conocer la situación real de la sociedad, fue la principal causal de toma de posesión en el caso de Seguros Cóndor S.A.; y hay que insistir en que en este momento no se ha verificado que dicha causal se haya efectivamente subsanado...”*

En relación con la causal h) Graves inconsistencias en la información, Fogafin señala que *“...El Agente Especial con el fin de reflejar la razonabilidad de las cifras de la Compañía en los estados financieros, realizó los ajustes ordenados por la Superintendencia Bancaria, los sugeridos por la Revisoría Fiscal de la Compañía y aquellos que consideró pertinentes, retransmitiendo los estados financieros desde diciembre de 2002 y hasta junio de 2004. Obtuvo un dictamen sin salvedades por parte de la Revisoría Fiscal de Cóndor para los ejercicios terminados en diciembre de 2002 y diciembre de 2003 así como una revisión en los cortes marzo y junio de 2004 sin que se conozcan situaciones que pudiesen generar modificaciones a los mismos.*

*Para subsanar las deficiencias contables, de gestión y de control, diseño el Plan de Modernización el cual incluye todos los frentes de trabajo de la Compañía, incorporando las observaciones realizadas por la Superintendencia Bancaria. Como se mencionó en el numeral III del presente documento, se estima que dicho Plan se culminará en febrero de 2005. Sin embargo, cabe anotar que a la fecha se han construido manuales de procedimientos tales como el de tesorería, garantías, compras y contratos, lavado de activos y salud ocupacional, instructivos de expedición de pólizas y comités para el manejo de siniestros, tesorería y para el seguimiento al Plan de Modernización, entre otros. Lo anterior sumado a la expedición centralizada de pólizas, actividad central de la Compañía ya asegura la existencia de adecuadas pautas para el manejo para la entidad...”*

A continuación se mencionan los aspectos más relevantes del concepto del FOGAFIN, sobre el desarrollo de las actividades contempladas en el programa de modernización:

*“Operación Transitoria: Se llevaron a cabo la totalidad de las actividades, con lo cual desde el 12 de abril de 2004, se puso en marcha la expedición automática de pólizas de manera centralizada.*

*“Esta etapa contempló la definición de procedimientos en la expedición de las pólizas, el diseño e implementación de controles operativos, la implementación de seguridad y controles en el sistema OSIRIS, la implementación de la auditoría interna de operaciones con la creación de esta área en la Compañía y el rediseño de procesos, funciones y organigrama. Con las anteriores tareas en marcha se reinició la expedición de pólizas, que requirió capacitación de los funcionarios de las sucursales a nivel nacional. Hoy en día la totalidad de las sucursales expiden en forma automática pólizas a través del sistema OSIRIS.*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*“Meioramiento de Procesos: Esta etapa, que presenta una ejecución del 48%, se concentra en la optimización de los procesos propios de la actividad aseguradora como son la expedición automática de pólizas, el reaseguro y la aplicación de recaudos. Estos proyectos están fundamentados en la utilización del sistema OSIRIS, lo que implica la parametrización de cada módulo del sistema, de acuerdo con la definición de los procesos.*

*“El sub-proceso de expedición automática de pólizas que tiene el 68% de ejecución al 5 de agosto de 2004 y una fecha estimada de finalización en diciembre de 2004, contempla mejoras adicionales mediante la consolidación de las bases de datos de los servidores, la unificación de la cartera de cada uno de los aplicativos y la unificación y centralización de las bases de datos del sistema OSIRIS. Lo anterior a pesar de que ya se inició la expedición de pólizas de manera centralizada, como se indicó anteriormente.*

*“Departamento Jurídico: Este proyecto tiene como objetivo definir los procedimientos y controles necesarios para realizar el seguimiento de los procesos jurídicos de la Compañía. Presenta una ejecución del 56% con 3 de sus 4 actividades en el 100%. Se espera culminar este proyecto en octubre de 2004.*

*“Tesorería e Inversiones: Con una ejecución del 33%, se ha definido la estructura de la organización en las áreas del Front, Middle y Back Office con una separación clara y funcional y se creó el comité de tesorería e inversiones el cual sesiona ordinariamente cada semana. La fecha estimada para culminar esta etapa es febrero de 2005.*

*“Garantías: Su ejecución del 56% se ha reflejado en procesos de depuración de garantías, desmaterialización de los títulos y en la iniciación de la sistematización del portafolio de las garantías recibidas por la Compañía.*

*“Procesos Administrativos: Tiene como objetivo la organización interna de la empresa en cuanto a personas, cargos, plan de capacitación, escalafón salarial, desarrollo de un programa de salud ocupacional, así como la revisión de inventarios y definición de un procedimiento centralizado de compras y un proceso de manejo general de documentación.*

*“Se ha iniciado la ejecución de algunas actividades de acuerdo con el cronograma propuesto, como el programa de salud ocupacional, el manual de compras y contratos, la reorganización de las instalaciones físicas de la Compañía y se encuentran en proceso de evaluación las propuestas de proveedores para la organización del archivo. La ejecución de este proyecto es del 12%, estimando que sea culminado en enero de 2005.*

*“Sistema Administración de Riesgo: En este proyecto se realizarán las actividades necesarias para realizar la evaluación general de riesgos de la organización, la definición de mecanismos de monitoreo y control y el establecimiento de los planes de contingencia y recuperación para garantizar la continuidad de la operación de la Compañía. Para esto se ha conformado un comité de SEARS (Sistemas Especiales de Administración de Riesgos de Seguros) y se ha enviado la legislación al respecto para estudio a las diferentes áreas y sucursales. Su ejecución es del 4% y espera sea culminado en noviembre de 2004.*

*“Como comentario general, las iniciativas han sido puestas en marcha en las fechas previstas y se ha cumplido con el cronograma planteado y las metas proyectadas, con*

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

*algunas modificaciones de tiempo y actividades que no afectarían fundamentalmente la duración total del proyecto. Se estima que en febrero de 2005 se culminarían todas las iniciativas planteadas en el mencionado plan.”*

De manera preliminar al concepto, Fogafin efectúa las siguientes consideraciones:

- *Que la entidad ha aumentado la proporción de sus reservas frente al pasivo hasta el 82%, ha disminuido su nivel de cuentas por cobrar del negocio asegurador al 16% de los activos, muestra un respaldo de las reservas técnicas del 130% y niveles adecuados de solvencia y patrimonio técnico con un exceso de \$13,784 millones, como se indica en el numeral II del presente documento. Lo anterior enmarcado dentro de las normas que rigen el ejercicio del negocio asegurador y con respaldo adecuado para proteger a los afianzados e inversionistas de la Compañía.*
- *Que la Compañía señala<sup>3</sup> que ha acogido las observaciones realizadas por la Superintendencia Bancaria que ha encontrado pertinentes y que fueron planteadas por dicho ente de control y vigilancia, ha realizado las aclaraciones correspondientes y ha informado y remitido el cronograma con cuya ejecución se subsanarán las deficiencias encontradas y aún no corregidas a la fecha. Para aquellas deficiencias que no se han podido subsanar, la entidad ha realizado provisiones que estimó razonables para cubrir tales situaciones. (subraya fuera del texto)*

Esta consideración permite confirmar que a la fecha de la toma de posesión y a la de la expedición de la resolución 0186 de 2004 existían graves inconsistencias en la información suministrada y, por tanto, Seguros Cóndor se encontraba incurso en la causal de toma de posesión contemplada en el literal h) del artículo 114 del EOSF; y con todo, hay partidas y hechos históricos que no se han podido reconstruir, lo cual implicó a la aseguradora la constitución de unas provisiones especiales, como un mecanismo para cubrirse de la posible contingencia de pérdidas probables.

- *Que el avance del Plan de Modernización es tal que ha permitido subsanar muchas de las deficiencias encontradas por la Superintendencia Bancaria, realizar la expedición centralizada de pólizas y tener la operación de la Compañía bajo control<sup>4</sup>, de acuerdo con lo mencionado en el numeral III y IV del presente documento.*
- *Que la culminación del Plan de Modernización permitirá completar las iniciativas planteadas y optimizar los procesos de la Compañía, asegurando la existencia de adecuadas pautas de manejo para la entidad hacia futuro, no por ello desconociendo que con las mejoras realizadas a la fecha la Compañía cuenta ya con avances sustanciales en controles y procesos.*

---

<sup>3</sup> En la respuesta al informe de visita número 1428 enviado por Cóndor a la Superintendencia Bancaria comunicación radicada el 9 de agosto de 2004 en dicha Superintendencia.

<sup>4</sup> Situación que el Agente Especial manifiesta en comunicación radicada en el Fondo el 20 de agosto de 2004.

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

- *Que la Revisoría Fiscal de la Compañía, Ernst & Young Audít. Ltda., ha emitido el dictamen sin salvedades de los estados financieros de los años terminados el 31 de diciembre de 2002 y el 31 de diciembre de 2003. En el informe del Revisor Fiscal fechado el 9 de agosto de 2004 se expresa que ‘En mi opinión, los estados financieros antes mencionados, presentan razonablemente la situación financiera de Córdor SA. Compañía de Seguros Generales al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con normas contables e instrucciones de contabilidad emitidas por la Superintendencia Bancaria de Colombia, aplicadas uniformemente’.*
- *Que la Revisoría Fiscal de la entidad ha revisado los estados financieros intermedios al corte de junio de 2004, sin encontrar evidencia que pueda generar modificaciones importantes a los mismos.*
- *Que el Agente Especial resalta<sup>5</sup> que la solución de las deficiencias advertidas por la Superintendencia Bancaria “... se ha ejecutado gradualmente y que no obstante considerar que el negocio operacionalmente se encuentra bajo control, existen partidas o hechos históricos que no se han podido reconstruir.” Sin embargo, considera que con los cruces de información, depuración de partidas y constitución de provisiones, se han cuantificado y reconocido las deficiencias en lo relacionado con el proceso de consolidación de la información, análisis, depuración, conciliación, documentación y registro de los rubros mencionados por la Superintendencia Bancaria.*
- *Que de acuerdo con el concepto del Agente Especial, radicado en el Fondo el 20 de agosto de 2004, éste considera que a su juicio “... los Estados Financieros de Córdor SA. Compañía de Seguros Generales, transmitidos a la Superintendencia Bancaria con corte a junio de 2004, reflejan razonablemente la situación contable y financiera de la Compañía.”*
- *Que el Fondo en el concepto enviado el 5 de marzo de 2004 a la Superintendencia Bancaria<sup>6</sup> manifestó que teniendo en cuenta que la viabilidad financiera de la Compañía está condicionada por el tiempo que tome reactivar su actividad comercial y por el restablecimiento de la confianza del público en Córdor, considera que los agentes más idóneos para llevar a cabo la recuperación de la entidad son sus accionistas, además que de continuar la toma de posesión se podría acentuar la percepción adversa que se pudo haber generado entre los reaseguradores, los clientes y los comisionistas. Adicionalmente, bajo este esquema no se puede reactivar plenamente la actividad comercial de la Compañía por la incertidumbre sobre el futuro -de la entidad y las limitaciones del Agente Especial para tomar decisiones estratégicas y de negocio en el largo plazo.*

Sobre este punto, resulta preciso reiterar, tal como se hizo en las Resoluciones 1204 de 12 de noviembre de 2003 y 0186 del 11 de marzo de 2004, que la toma de posesión ordenada por esta Superintendencia sobre los bienes, haberes y negocios de Seguros Córdor S.A., no tuvo como fundamento la situación financiera de la aseguradora, sino las

---

<sup>5</sup> En comunicación radicada en el Fondo el 20 de agosto de 2004

<sup>6</sup> Oficio SDI-01346 radicado bajo el número 2003056947-11

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

graves inconsistencias en la información que suministraba y que no le permitía a la Superintendencia conocer la situación real de la compañía.

De otra parte, como se ha mencionado anteriormente, la toma de posesión no fue el origen de la percepción adversa de los clientes y reaseguradores respecto de la compañía; esta percepción, de darse surgiría como consecuencia de las deficiencias administrativas, operativas, contables y de manejo de información que llevaron a las graves inconsistencias de información que de acuerdo con la ley obligaron a la Superintendencia Bancaria a adoptar dicha medida.

- *Que la limitada capacidad de la Compañía para contratar reaseguros y la dificultad para restablecer la confianza del público con respecto al futuro de Córdor al continuar en toma de posesión, han llevado a la entidad a experimentar una lenta reactivación comercial, afectando considerablemente su desempeño financiero como se ilustró en el numeral II del presente documento.*
- *Que el concepto del Agente Especial<sup>7</sup> aconseja un levantamiento de la medida de toma de posesión que recae sobre Córdor y la restitución a sus accionistas.*
- *Que la Junta Directiva del Fondo en su sesión del 16 de junio de 2004 consideró que silos estados financieros de la Compañía a junio de 2004 reflejan razonablemente la situación financiera de la misma y se han logrado importantes avances en la solución de las deficiencias de tipo operativo, tecnológico, de control interno y de estructura organizacional, se deberá considerar la restitución de la Compañía a sus accionistas.*

Efectuadas las consideraciones anteriores a continuación el Fogafin emite su concepto en los siguientes términos:

*“...Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras emite concepto previo a la adopción de medidas por parte de la Superintendencia Bancaria, tendientes a colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, por lo que **aconseja restituir la entidad a sus accionistas previa suscripción de los compromisos específicos a que se refiere el Artículo Segundo del Decreto 2211 de 2004 y/o de aquellas medidas que esa Superintendencia determine, tendientes al mejoramiento de la entidad, que procuren la continuidad en los compromisos señalados en el Plan de Modernización y de saneamiento contable, con miras a garantizar el control de la operación por parte de la administración de Seguros Córdor...**”* (negrilla fuera de texto)

**DECIMO SEXTO.-** Que verificada la información suministrada y la obtenida a través de la visita de inspección practicada durante el período comprendido entre el 19 de abril y el 16 de junio de 2004, la Superintendencia Bancaria finalmente pudo autorizar los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2002 y 2003.

---

<sup>7</sup> Enviada en comunicación radicada en el Fondo el 20 de agosto de 2004

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

Esta situación, unida al estado actual del Plan de Modernización, permite atenerse a la recomendación de Fogafin consistente en restituir la entidad a los accionistas, a pesar de que en la actualidad existen partidas y hechos históricos que no se han podido reconstruir, supeditada dicha restitución, según lo recomienda el mismo Fogafin, a la previa suscripción de los compromisos por parte de Seguros Cándor, *“...que procuren la continuidad en los compromisos señalados en el Plan de Modernización y de saneamiento contable, con miras a garantizar el control de la operación por parte de la administración de Seguros Cándor...”*.

**DECIMO SEPTIMO:** Que conforme con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2 del Decreto 2211 de 2004 y en concordancia con lo establecido en el numeral 10 del artículo 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, entre *“...las medidas que adopte la Superintendencia Bancaria para colocar a la entidad en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social, u otras operaciones dirigidas a lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan obtener el pago total o parcial de sus acreencias podrá incluir además de las previstas en dicho numeral, otros institutos de salvamento de la confianza pública consagrados en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y normas complementarias, así como la entrega de la entidad a los accionistas previa suscripción de compromisos específicos, y/o aquellas que determine la entidad de vigilancia y control.”*

De conformidad con la disposición citada, esta Superintendencia en la parte resolutive dispondrá lo pertinente a efectos de que Seguros Cándor, a través de la asamblea general de accionistas, manifieste su compromiso de continuar con el desarrollo del plan de modernización hasta su culminación y adopte los mecanismos necesarios para que los directivos, el representante legal y en general, los administradores de la aseguradora asuman esta obligación, así como la de continuar con la tarea de reconstrucción de la información de las partidas y hechos históricos pendientes a la fecha de esta resolución, con el fin de prevenir que en el futuro se repita esta situación.

**DECIMO OCTAVO:** Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 115 y 334 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Consejo Asesor fue oído en su sesión del 29 de septiembre de 2004.

**DECIMO NOVENO:** Que en virtud de lo expuesto en las consideraciones precedentes y en desarrollo de las facultades previstas en el artículo 116 numeral 2 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, y los artículos 14 y 15 del Decreto 2211 de 2004, este Despacho,

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Levantar la medida de Toma de Posesión de los negocios, bienes y haberes de Cándor S.A. Compañía de Seguros Generales,

Resolución N° 1677 de 2004

Por medio de la cual se levanta la medida de toma de posesión de **CÓNDOR S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES** y se dispone la restitución de la compañía a sus accionistas.

---

identificada con el NIT No. 890300465-8, domiciliada en Bogotá D.C., por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución y, por ende, restituir la entidad a sus accionistas, previa la acreditación de la adopción por parte de la asamblea general de accionistas del compromiso de continuar con el desarrollo del plan de modernización hasta su culminación y de adoptar los mecanismos necesarios para que los directivos, el representante legal y en general, los administradores de la aseguradora asuman esta obligación, así como la de continuar con la tarea de reconstrucción de la información de las partidas y hechos históricos pendientes a la fecha de esta resolución.

Para tal efecto, se ordena al Agente Especial de Cónдор S.A. Compañía de Seguros Generales convocar, al día siguiente de la notificación de esta resolución, a la asamblea general de accionistas a una reunión extraordinaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Advertir al Agente Especial de Cónдор S.A. Compañía de Seguros Generales que deberá permanecer en su cargo hasta tanto el nuevo representante legal de la sociedad se poseione ante la Superintendencia Bancaria e igualmente, que debe rendir a la asamblea general de accionistas el informe de que trata el artículo 15 del decreto 2211 de 2004.

**ARTICULO TERCERO:** Para los efectos a que haya lugar la Superintendencia Bancaria librará los correspondientes oficios ante las autoridades que fueron notificadas de la medida de Toma de Posesión dispuesta en la Resolución número 1204 de 2003.

**ARTICULO CUARTO:** Ordenar que el contenido de la presente resolución sea notificada personalmente, en los términos previstos en el artículo 47 del Código Contencioso Administrativo, al Agente Especial y representante legal de Cónдор S.A. Compañía de Seguros Generales.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente Resolución procede únicamente el recurso de reposición, que podrá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la fecha de su notificación, evento que no suspenderá la ejecutoria de la medida de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del Decreto 2211 de 2004.

**ARTÍCULO SEXTO:** Ordenar que la parte resolutive de la presente Resolución sea publicada, por una sola vez en un periódico de amplia circulación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 06 días del mes de octubre de 2004

**EL SUPERINTENDENTE BANCARIO,**

**JORGE PINZÓN SÁNCHEZ**